

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20814 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Félix Esteban Pastor y otros dos contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.102, interpuesto contra este Departamento por los citados litigantes.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 1 de diciembre de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Félix Esteban Pastor y otros dos contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.102, promovido por los citados litigantes sobre expedientes disciplinarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Félix Esteban Pastor, don Manuel López Tarín y don Tomás Martín García contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 19 de enero de 1984 dictada en los autos de que dimana este rollo, sentencia que confirmamos por ser conforme a Derecho. Sin especial declaración sobre costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20815 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Simago, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.754, promovido contra este Departamento por la citada litigante.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de diciembre de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Simago, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.754, promovido por la citada litigante sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por «Simago, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 28 de enero de 1985 (recurso 43.754), la cual debemos confirmar y confirmamos en todos sus términos como hacemos por esta nuestra sentencia. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

20816 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Luis Díaz Rigol contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.787, interpuesto contra este Departamento por el citado litigante.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de octubre de 1986 por

la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Luis Díaz Rigol, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.787, promovido por el citado litigante sobre apertura de una oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Luis Díaz Rigol contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 25 de junio de 1984, que declaró la inadmisibilidad del recurso jurisdiccional interpuesto por el recurrente, debemos revocar y revocamos la citada sentencia y entrando a conocer del recurso interpuesto por el citado señor Díaz Rigol contra la Resolución del excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo, de 19 de enero de 1983, confirmando en alzada el acto recurrido, debemos desestimar y desestimamos el recurso jurisdiccional interpuesto y declarando la conformidad jurídica del citado acto debemos absolver como absolvemos a la Administración de pretensiones han sido actuadas por la representación procesal del señor Díaz Rigol, no haciendo especial pronunciamiento de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en ambas instancias.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

20817 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.903, promovido contra este Departamento por doña María del Perpetuo Socorro Rodríguez de Fresno.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de diciembre de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.903, promovido por doña María del Perpetuo Socorro Rodríguez de Fresno sobre apertura de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Administración demandada y por la de doña Mercedes Hernández López, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada con fecha 21 de mayo de 1984, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los autos de que aquél dimana, anulatoria de la Resolución de la Subsecretaría para la Sanidad de 14 de septiembre de 1982, confirmada en reposición por la de 10 de marzo de 1983, que denegaba autorización para la apertura de Oficina de Farmacia a que la misma se contrae, cuya sentencia declaramos firme; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

20818 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña Victoria Gari Sánchez contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.269, interpuesto contra este Departamento por la citada litigante.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de octubre de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña Victoria Gari Sánchez contra la sentencia de

la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.269, promovido por la citada litigante sobre sanción impuesta en virtud de expediente disciplinario instruido a su oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por doña Victoria Gari Sánchez contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial (Sección cuarta) de 26 de julio de 1983 (recurso número 42.269), la cual debemos revocar y revocamos parcialmente, como lo hacemos por esta nuestra sentencia, y, en consecuencia, declaramos que la imputada ha incurrido en una falta leve en su grado mínimo que debe ser sancionada con amonestación. Y otra falta grave en su grado mínimo, sancionable con multa de 25.000 pesetas, debiendo, además, reintegrar a la Seguridad Social la cantidad, indebidamente cobrada, de 36.658 pesetas. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

20819 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 53/1985, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de ATS y Diplomados en Enfermería.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de enero de 1987, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 53/1985, promovido por el Consejo General de ATS y Diplomados en Enfermería contra la Orden de 14 de junio de 1984, sobre modificación del Estatuto de Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Consejo General de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería contra determinados preceptos de la Orden de 14 de junio de 1984, y rechazamos todas las pretensiones articuladas en el escrito de la demanda y declaramos conforme a Derecho los preceptos impugnados; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones..

20820 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña María del Carmen Victoria Martínez Garrido contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.198, promovido contra este Departamento por la citada litigante.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 29 de diciembre de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña María del Carmen Victoria Martínez Garrido contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.198, promovido por la citada litigante sobre nombramiento de Jefe de Sección de Farmacia en el Centro «Ramón y Cajal», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña María del Carmen Victoria Martínez Garrido contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional de 6 de junio de 1984,

recurso 42.198, sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y el Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

20821 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 89/1985, interpuesto contra este Departamento por doña María Justa del Río del Río.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de diciembre de 1986, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 89/1985, promovido por doña María Justa del Río del Río sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Justa del Río del Río contra las resoluciones del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 1984 y la desestimación de la reposición de 9 de enero de 1985 por la que se impuso a la citada señora como titular de «Panificadora Divino Pastor» la sanción económica de un 1.500.000 pesetas y el cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 7.º del Decreto 3052/1966, sobre publicidad de las sanciones en materia de Disciplina del Mercado, resoluciones que confirmamos por ser ajustadas a Derecho. Sin especial declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

20822 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.676, interpuesto contra este Departamento por laboratorios «Jorba, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de noviembre de 1986 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.676, promovido por laboratorios «Jorba, Sociedad Anónima» sobre inscripción en el Registro de Especialidades Farmacéuticas de la vacuna antigripal Pasteur, de laboratorios Labaz, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 44.676 contra Resolución de la Dirección General de Farmacia y Medicamentos, debiendo confirmar como confirmamos la citada resolución por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

20823 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.030, interpuesto contra este Departamento por don José Camba Preciado.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de marzo de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.030, promovido por don José